

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 815 - 2012/GRP-CR

Piura, 18 JULIO 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como las demás que les corresponda de acuerdo a Ley;

Que, el Plan Bicentenario, "El Perú hacia el 2021" plantea concentrar el esfuerzo público en reducir de manera sustantiva y de ser posible, erradicar la desnutrición crónica y la mortalidad infantil para el año 2011; para lograr este objetivo nacional es necesario acelerar la reforma del Estado con el fin de alcanzar una gestión pública eficiente que facilite la gobernabilidad y llegue a todos los sectores de la sociedad, que respete y haga respetar los derechos fundamentales y asegure la erradicación de la pobreza;

Que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2007-2011, aprobado con Ordenanza Regional N° 139-2007/GRP-CR, en el sector Desarrollo Social señala que se tiene por objetivo la reducción de pobreza, salud y nutrición, entre cuyas metas está el mejorar los niveles de nutrición en niños menores de 5 años, reduciendo la tasa de desnutrición crónica y la tasa de mortalidad infantil; asimismo, el Pacto Político asumido por los aspirantes a la Presidencia del Gobierno Regional Piura reconoció la importancia de promover un conjunto de acciones integradas, incluidas en los programas estratégicos presupuestales, como el Programa Articulado Nutricional de Salud Materno y Neonatal, para lograr impactar en la mejora de los indicadores de salud y nutrición de las madres, niñas y niños de la región;

Que, de conformidad a lo señalado por la Dirección del Comité Intersectorial de Asuntos Sociales de la Presidencia del Consejo de Ministros, tomando como base la encuesta demográfica y de salud familiar del año 2009, el panorama sobre casos de desnutrición crónica infantil en nuestra Región es preocupante porque de cada 100 niños, 23 sufren de desnutrición crónica (23.1%), frente al 18.7% del porcentaje a nivel nacional; las provincias de Ayabaca y Huancabamba continúan siendo las zonas más golpeadas por la desnutrición crónica infantil, pese a la disminución registrada en los últimos años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2004-PCM se aprobó la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015 que tiene como objetivo principal reconocer el derecho a la alimentación y la responsabilidad del Estado en su conjunto en la generación de oportunidades para que toda la población ejerza ese derecho;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 223-2011/GRP-CR del 30 de octubre de 2011, se creó el Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia, como un sistema intergubernamental e intersectorial que gestiona de manera concertada y articulada, la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas regionales y locales de atención integral de la primera infancia de la Región Piura, cuya finalidad es garantizar la protección, defensa y promoción de los derechos de las niñas y niños como personas y ciudadanos plenos; así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de sus capacidades como individuos; generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral;

Que, la Dirección Regional de Agricultura mediante Oficio N° 1030-2012-GRP/420010 de fecha 28 de junio de 2012, remite la opinión técnica en la que concluye que es de gran importancia contar con un instrumento normativo a nivel regional como es la Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria – ERSA; asimismo, la Gerencia Regional de Desarrollo Social con Informe N° 0042-2012/GRP-430200 de fecha 02 de julio de 2012, emite opinión favorable a la presente propuesta;

Que, con Informe N° 027-2012/GRP-200010-ACCR del 04 de julio de 2012, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional recomienda la implementación de la política regional denominada: "Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria", y su inclusión en el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2012 – 2016, que se encuentra en proceso de formulación;

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 07-2012, celebrada el día 18 de julio de 2012, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar de interés y de necesidad pública regional, la Política Regional denominada: "Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria", como instrumento de articulación interinstitucional entre los diferentes sectores a nivel regional, con la finalidad de asegurar el acceso material y económico a alimentos suficientes, nutritivos e inocuos para la población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social conforme un Equipo Técnico para que en el plazo de sesenta (60) días calendario, elabore el documento de gestión denominado "Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria", sobre la base de la herramienta básica contenida en la "Guía Metodológica para la Gestión de la Seguridad Alimentaria a nivel Regional", para su posterior aprobación mediante Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO.- Recomendar a la Presidencia Regional, disponga a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, considerar en el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2012 – 2016, que se encuentra en formulación, la inclusión de la Política Regional: Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria, conforme a los objetivos establecidos en la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria.

ARTICULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

***Sr. LUIS GARUFI VIDAL
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL***